

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 108

Fecha: 10/09/2020

Página: 1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2015 00650	Ejecutivo	MARITZA SEPULVEDA	GERARDO ELIAS VELANDIA ROLON	Auto de Trámite Sería del caso entrar a dar aplicación al art. 446 numeral 2° del C.G.P. si no se observara que la parte actora no dio cumplimiento al art 6 del decreto 806 de 2020, esto es aportar copia del envío a la contraparte del escrito de la liquidación del crédito aquí presentada, se requiere a la parte demandante para que envíe la reliquidación del crédito acá presentada a la contraparte y anexe prueba del envío	09/09/2020	
54001 31 60 005 2018 00636	Ejecutivo	BLANCA STELLA BLANCO GUILLÉN	OMAR DARIO HERNANDEZ BAYONA	Auto de Trámite Se requiere a la parte demandante para que presente la reliquidación del crédito, numeral 1 art. 317 del C.G.P. so pena de desistimiento	09/09/2020	
54001 31 60 005 2019 00092	Ejecutivo	LEIDY JOWANNA ECHEVERRI SALAZAR	PEDRO ROMERO ROLON	Auto de Trámite Se requiere al Dr. JAIRO ROZO FERNANDEZ, (defensor público), para que presente la reliquidación del crédito, numeral 1 art. 317 del C.G. del P.	09/09/2020	
54001 31 60 005 2019 00490	Verbal Sumario	JUAN CARLOS TARAZONA VACA	KAREN VIVIANA HERNANDEZ TORRES	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent SE DECLARA probada la excepción previa planteada por la parte demandada, a través de su apoderada judicial. y se remite el proceso de la referencia, a los despachos judiciales de familia de la ciudad de Santa Marta, a través de la oficina de Apoyo Judicial, a efectos de que se someta a reparto, para lo de su competencia	09/09/2020	
54001 31 60 005 2019 00493	Alimentos para menores	CENaida ROJAS	CARLOS ALBERTO VASQUEZ VARGAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija el día 28 de septiembre a las 9:00 de la mañana para adelantar la audiencia de conformidad con el art. 372,373,392,y397 del C.G.P. y se resuelven otras solicitudes	09/09/2020	
54001 31 60 005 2019 00570	Ejecutivo	GLORIA ELIZABETH - GUERRERO FERRER	MIGUEL IGNACIO - SEQUEDA	Sentencia Proceso Ejecutivo SE ORDENA seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha (06) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019). Deben presentar la liquidación del crédito	09/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00036	Alimentos para menores	LEIDY DANITZA CARDENAS DIAZ	JULIAN ANDRES VERA ROJAS	Auto de Trámite Desconocido el traslado de las costas del proceso y de conformidad con el numeral 1° del art. 366 del C.G.P; el despacho aprueba la liquidación de las costas realizada por secretaria	09/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00058	Verbal	MARIA MAYERLIN-SIERRA DIAZ	GILBERTO RINCON SILVA	Auto de Trámite al tenor del inciso segundo del numeral 7) del artículo 48 del C.G. del P., este Despacho procede a designar como curador (a) ad-Litem del señor GILBERTO RINCON SILVA, a la Doctora: MARIA CAMILA URIBE PEREZ, quien se puede notificar a través del correo electrónico: CAMILAUURIBE135@GMAIL.COM.	09/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2020 00220	Ejecutivo	KEYLA KARINA ROJAS	JUAN PABLO - CONTRERAS MARIÑO	Auto de Trámite no se puede decretar el embargo del referido automotor, se le requiere para que cumpla con lo ordenado en el auto anterior, debe aportar el certificado de libertad y tradición de los vehículos sobre los cuales pretenda medida cautelar, este certificado es expedido directamente por la secretaría de tránsito, donde se encuentre registrado.	09/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00231	Alimentos para menores	MILTON GREGORIO GUILLEN CAMACHO	BELKIS ADRIANA JAIMES LIZARAZO	Auto Rechaza Demanda En razón a que la parte demandante a través de su apoderado judicial, no subsana la demanda, como se señaló en el auto de fecha 27 de agosto de 2020, el despacho procede a rechazar la presente demanda	09/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00235	Verbal	JHON JAIRO GASPAR MONTEALEGRE	LUZ MARY - NARANJO SANTANDER	Auto admite demanda Una vez subsanada se admite la demanda, se ordenan la práctica de la prueba de ADN entre otros, se le concede el amparo de pobreza al demandante y se reconoce al Dr. ALVARO JANNER GELVEZ CÁCERES, como apoderado del demandante	09/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00253	Verbal	ZULEIMA ORTIZ LATORRE	JOSE FERNANDO PABON ROZO	Auto inadmite demanda SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	09/09/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA